



## TESORERIA MUNICIPAL

### CALENDARIO TRIBUTARIO 2019

#### IMPUESTO PREDIAL

##### DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTAN AL DIA CON VIGENCIAS ANTERIORES A 2019

HASTA ENERO	20%
HASTA FEBRERO	15%
HASTA MARZO	10%

La última fecha o plazo para cancelar el impuesto predial unificado oportunamente, será **el último día del mes de Marzo de 2019**. A partir de esta fecha se hará exigible el impuesto y el pago realizado con posterioridad a la misma, será extemporáneo y generará el pago de los intereses moratorios respectivos.

#### IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

**Declaración y plazo.** Los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, están obligados a presentar en los formularios oficiales, una declaración tributaria con la liquidación privada del impuesto, **hasta el último día hábil del mes de marzo** de cada vigencia fiscal, con pago.

La declaración presentada con posterioridad al plazo señalado, se considerará extemporánea y procederán las sanciones correspondientes.

##### DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SI ESTÁN AL DÍA CON LOS PERIODOS ANTERIORES A 2018

HASTA ENERO	20%
HASTA FEBRERO	15%
HASTA MARZO	10%



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE TIERRALTA



## TESORERIA MUNICIPAL

### RETENCION EN LA FUENTE

#### PERIODO DECLARACIÓN Y PAGO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El período de la retención será mensual. Se declarará en los formularios oficiales y se pagará en una sola cuota en el momento de la presentación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a cada mes.

#### LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios y la de retención en la fuente, deberá realizarse en el Municipio de Tierralta, pero su pago podrá efectuarse en cualquier lugar del País en la cuenta corriente No.110-311-02211-5 del Banco Popular o en la cuenta corriente No.327-8000-198-1 del Banco Agrario.

### COMPENSACION A PAGAR POR URRAS.A.

La compensación que deberá pagar la empresa URRAS.A. E.S.P. de acuerdo a lo previsto por la Ley 56 de 1981 y reglamentado por el Artículo 31 del Acuerdo 011 de 2011, se cancelará por la empresa propietaria del área o terreno adquirido, de acuerdo a la fórmula establecida en la Ley. Esta compensación deberá ser cancelada a más tardar el día **dieciséis (16) de febrero de 2019**

TESORERIA MUNICIPAL